



Estimado Camarista:

Esta semana se notificó el veto al [Proyecto de la Cámara 2172](#), según aprobado por la Asamblea Legislativa en los últimos días de la pasada sesión. El proyecto presentaba enmiendas a varias leyes entre las cuales están la Ley Núm. 1-2011 según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico" y la Ley 60-2019 conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico". La CCPR participó en el proceso legislativo de la medida. Sin embargo, posteriormente salieron a relucir cambios al lenguaje de la misma que no habían sido incluidos en el texto evaluado. Por ejemplo, el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, asociación afiliada y miembro de nuestra Junta Directiva, advirtió que el proyecto según aprobado por la Asamblea Legislativa pudiera tener implicaciones en la fiscalización de los recaudos por parte del Departamento de Hacienda o afectar las proyecciones del Plan Fiscal, entre otros planteamientos.

La columna [¿La tercera reforma contributiva es la vencida?](#) publicada el 24 de noviembre de 2019 en el Nuevo Día, por el pasado presidente de la CCPR Kenneth Rivera Robles explica el contenido del proyecto según aprobado que incluye lo siguiente:

- Se aumenta el crédito a personas mayores de 65 años a \$400 si tienen ingresos totales menores a \$15,000.
- Se aumenta el umbral para requerir estados financieros firmados por un CPA de \$3 millones a \$10 millones a partir del año 2019.
- En el caso de IVU cuando hay una transacción entre dos comerciantes donde uno le vende servicios al otro, si el vendedor de servicios tenía un volumen de ingreso bruto anual menor a \$200,000 no tenía que cobrar el IVU. Dicha cantidad se aumenta a \$300,000 a partir del año 2020.
- Se permite a las compañías de construcción usar el método de recibido y pagado conocido como el "cash method". Antes usaban el método de acumulación.
- Se impone el requisito de cobrar el IVU a facilitadores de ventas por correo. Esto es lo que se conoce en inglés como un "Marketplace" donde una persona provee una plataforma, usualmente digital, para permitir a un tercero a vender sus productos.
- Se conceden ciertas exenciones en la compra de combustible para generar energía a hospitales sin fines de lucro que eran concedidas a hospitales con exención bajo la Ley 168-1968.
- En el caso de radicaciones de informes con el Departamento de Estado que se vencen el 15 de abril, ahora se podrán solicitar dos prórrogas de 2 meses cada una.
- A partir de enero de 2020 se elimina el cargo de 1.5% que se hacía cuando se tenía un contrato con el gobierno.
- Se hacen varios cambios a la Ley 60 en cuanto a las disposiciones de generación de energía.



# INFORME LEGISLATIVO

16 de enero de 2019

- Cuando se genera un crédito de algún incentivo bajo Ley 60 se adopta la alternativa de vender el mismo al gobierno a 90% de la cantidad del crédito. El gobierno no está obligado a comprar dicho crédito.
- Se crea un Fideicomiso para el retiro de los policías.

Estos cambios, no entrarán en vigor. Los mantendremos al tanto de cualquier nuevo proyecto que atienda los errores o imprecisiones que contienen las leyes vigentes que quedaron al descubierto ante este veto.

Reciban un saludo cordial y mis mejores deseos de salud, bienestar y calma en estos tiempos. Para cualquier duda o recomendación, puede escribir al siguiente correo electrónico: [wperez@camarapr.net](mailto:wperez@camarapr.net)

Lcda. Wanda Pérez Álvarez  
Directora  
Asuntos Legales y Legislativos  
Cámara de Comercio de Puerto Rico